



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.  
 Administración 2014-2018

CONTRATO No. : CONT-MANTETAN/OP/2018/017

CONTRATO DE "OBRA PÚBLICA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, POR CONDUCTO DEL LIC. MARIO ALBERTO ANDRADES ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO OPERADOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR CONDUCTO DE EL ING. MARGARITO GOMEZ GALLARDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

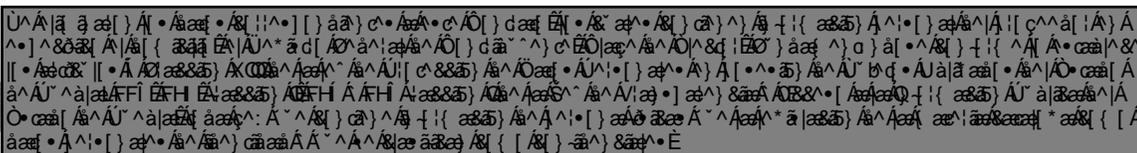
QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, VI Y VII, 13, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 1, 2, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 23, 24, 31, 33, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 77, 80, 81, 83, 84, 98 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; "EL ORGANISMO OPERADOR", LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, PARA LA OBRA DENOMINADA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TANQUES REGULADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE TEHUACAN. ,MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

EN BASE A LA AUTORIZACIÓN DEL RECURSO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 1798/2017 DEL ÁREA DE DIRECCIÓN GENERAL; POR LO QUE SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN DICHO PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018. DEL CUAL SE DESPRENDE LA ESTRUCTURA SIGUIENTE: RECURSOS FISCALES 2018. POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS REALIZADAS Y MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL COMITÉ DE OBRA DETERMINO, ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO A PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. - "EL ORGANISMO OPERADOR" DECLARA QUE:

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXI, 118, 124, 125, 126, 127 Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1994, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, MEDIANTE EL QUE SE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA"; ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIV, 10 FRACCIÓN III, 23 Y 24 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO.













ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE. Administración 2014-2018

CONTRATO No.: CONT-MANTETAN/OP/2018/017

AL EFECTO SE LEVANTARÁ UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS Y QUE DEBERÁN SER CORREGIDOS POR EL CONTRATISTA Y LOS SALDOS FINIQUITOS QUE SE TENGAN QUE HACER AL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "EL CONTRATANTE". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

DÉCIMO PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A ESTABLECER. ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARA COMO UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL DEBERÁ TENER AMPLIO Y SUFICIENTE CRITERIO PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO, LO ANTERIOR DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN LA APERTURA DE LA BITÁCORA DE LA OBRA.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE DE "EL CONTRATISTA", CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMO SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA", CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE , SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES PARA ESTE TIPO DE OBRA Y QUE POR ESCRITO "EL CONTRATANTE", ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".



U... ..





ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE  
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.  
 Administración 2014-2018

CONTRATO No.: CONT-MANTETAN/OP/2018/017

CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMO OCTAVA.-** JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA

LEÍDO ESTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TEHUACÁN, PUEBLA. A LOS 04 DE JULIO DE 2018.

"EL CONTRATISTA"  
 PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A.  
 DE C.V.



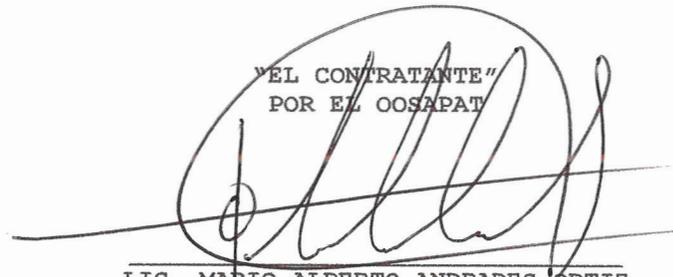
ING. MARIO ERNESTO GALEANA ALONSO  
 REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



C.P. ELOY PORRAS AYLLON  
 CONTRALOR INTERNO DEL OOSAPAT

"EL CONTRATANTE"  
 POR EL OOSAPAT



LIC. MARIO ALBERTO ANDRADES ORTIZ  
 DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



ING. MARIO ERNESTO GALEANA ALONSO  
 GERENTE TECNICO DEL OOSAPAT

U^A|a a ad} A|•Aaaf•A|!!^•|] ]aa}c•AaA•c^A0[] daaf E|A|•A|•A|} ca^)^/}+;{ aab} A^•|]•aA^A|] [c^a|:|A} A  
 ^•] ^8da| A|A| { aab E|A|U^• a d| A0^a|a|A^A0[] d^a^ ^} c^E0|aA^A0|^8d|E|0} aaf ^} a|•^A|} +;| ^A| A•ca|A^&  
 ||•Aa|c| |•A A| aabab} A|A|A^A^ A^A|] [ c^8ab} A^A0caj•A|A|] a^•A} A| [•^•} A^A|U^• b d•A|a|a| aab| A^A|A0•caab| A  
 a^A|U^• ^a|a|A^F| E|H E|A| aabab} A|E|H A^F|H A| aabab} A|A^A^A^• A^A|A|a|] a^} 8aa^A0B&•| A|A|A|U^•+;| { aab} A|U^• a|a|a|A|A  
 0•caab| A^A|U^• ^a|a|a| aab^• A^•^A|] ca^•^/}+;| aab} A^A|A|] ] aA^ aBaa A^•^A^A^• a|a|a| aab} A^A|A| a^•|a|a|a|a| aab| { [ A  
 aab|•A^•|] a^•A^A^A^• caabA^A^•^A^A|a|a|a| aab} A| [ A|] -aa^} 8aa^•E